



CONVENIO

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516, de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, DNI N° 23.235.20, en adelante EL CONSEJO por una parte; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Tucumán 1452, piso 1, oficina 2, de esta Ciudad, representada en este acto por la Secretaria General, Romina Brangieri, DNI N° 28.562.078 y el Secretario Adjunto, Agustín Beledo, DNI N° 29.249.986, en adelante SITRAJU-CABA, en la necesidad de brindar un adecuado procesamiento de la información y una correcta imputación de los descuentos a efectuarse a los afiliados que correspondan, CONVIENEN ajustarse a los términos del presente acuerdo, que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: SITRAJU-CABA comunicará al CONSEJO el día primero o su primer día hábil de cada mes, una nómina de sus afiliados con detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes respectiva.-----

SEGUNDA: A los fines de proceder al depósito de los importes deducidos en la cláusula primera, SITRAJU-CABA informará el número de cuenta corriente a su orden en el Banco Ciudad de Buenos Aires. SITRAJU-CABA podrá requerir los comprobantes o constancias de depósito correspondientes.-----

TERCERA: Deberá contarse previamente con la conformidad expresa y fehaciente del afiliado para el descuento de los haberes, dirigida al CONSEJO. En caso de desafiliación o baja, el agente solicitará por escrito al CONSEJO que deje sin efecto la retención de la cuota de sus haberes, acompañando copia de notificación fehaciente a SITRAJU-CABA informando su decisión de desafiliarse, sin cuyo requisito no se dará curso a la petición.-----

CUARTA: SITRAJU-CABA deja de manifiesto su carácter de exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), conforme constancia que en fotocopia se acompaña con el presente-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado entre las partes, que en el presente convenio el CONSEJO asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión como agente de retención, no generando responsabilidad de ningún tipo para el CONSEJO como garante o fiador.-----



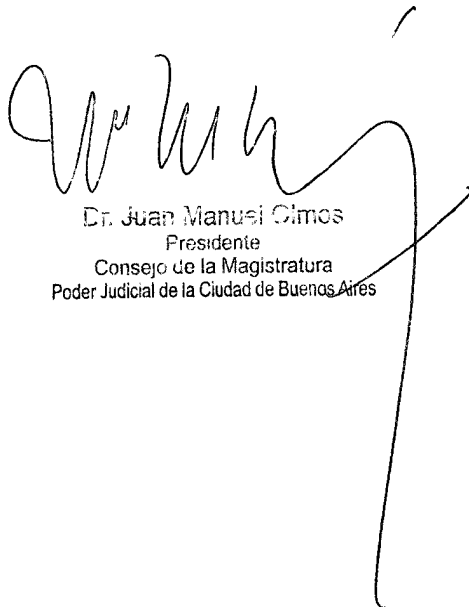
SEXTA: El CONSEJO liquidará los importes efectivamente retenidos dentro de los cinco (5) días del efectivo cobro de los haberes de los empleados de Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SÉPTIMA: Las partes renuncian a todo fuero especial o de excepción que pudiere corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **12** días del mes de mayo de 2015.


Agustín Beledo


ROMINA BRANGERI


Dr. Juan Manuel Cimós
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires